

ORGANIZACION SINDICAL ESPAÑOLA

Bosquejo
del
cooperativismo
español

MADRID



NOVIEMBRE



1961

ORGANIZACION SINDICAL ESPAÑOLA

Bosquejo
del
cooperativismo
español

M A D R I D · N O V I E M B R E · 1 9 6 1

EL mutuo conocimiento es indispensable para la comprensión que debe existir entre todos los que militan de alguna manera en el Cooperativismo.

Sólo conociéndonos y comprendiéndonos de buena fe, y sin prejuicios, podremos ampliar indefinidamente el ámbito y los fines del Cooperativismo.

Con la única pretensión de ofrecer una visión objetiva del cooperativismo español, facilitando su mejor conocimiento a los estudiosos y rectores de otros movimientos cooperativos, se redacta este breve bosquejo.

La preocupación ideológica por el Cooperativismo se inicia en España a finales del pasado siglo.

Dos corrientes perfectamente diferenciadas pueden señalarse. Una, de inspiración social-católica, apoyada técnicamente en el sistema de Raiffeisen, que dió a conocer Díaz de Rábago, el año 1863, en un libro dedicado al Crédito Agrícola, el que, a su vez, lo había asimilado del francés Durán.

Miembros de la acción social-católica se dedicaron intensamente a la propaganda de las instituciones cooperativas en el agro, y el resultado fué conseguir una beneficiosa ley en el año 1906, y la creación, a su amparo, de numerosas entidades denominadas Sindicatos Agrícolas, pero que esencialmente eran Asociaciones que acogían a los labradores para resolver todas sus necesidades económicas sobre bases cooperativas y también las profesionales, constituyendo nervatura del sistema las Capas Rurales de tipo Raiffeisen. Las Entidades locales se agruparon en Federaciones y éstas, a su vez, en la Confederación Nacional Católica-Agraria.

Esta Organización —que para encontrar un ejemplo que la haga comprender fácilmente— se parecía a la del Boerenbond belga, tuvo altibajos a lo largo de los años, y no pudo, como es lógico, sustraerse al fatal ambiente decimonónico, en el que un régimen liberal coincide con la etapa más evidente de convulsiones internas, de desintegración nacional, de interinización del Estado, de atraso económico y de insatisfacción social. Mientras países democráticos, como los Estados Unidos, tienen una Constitución de dos

siglos de existencia, nosotros estrenamos en el siglo pasado seis Constituciones, padecemos cuatro guerras civiles, cambiamos tres veces de forma de Gobierno, intentamos el cambio de una dinastía y sufrimos una buena serie de magnicidios.

La otra corriente ideológica a que antes nos referimos se inspiró técnicamente en Rochdale y se afilió políticamente, en su gran mayoría, en los partidos socialista, anarcosindicalista y también contaba con una minoría intelectual que se proclamaba estrictamente cooperativista, aunque su influencia en el país fué muy limitada.

Las aplicaciones prácticas de esta corriente ideológica se orientaron hacia las Cooperativas de Consumo en las ciudades populosas y, en escala prácticamente inapreciable hacia las Cooperativas obreras de producción.

Las Cooperativas de Consumo llegaron a adquirir alguna importancia en zonas urbanas muy limitadas, especialmente en Barcelona y Bilbao, que eran también las poblaciones de mayor censo obrerista.

Las demás clases de Cooperativas, aun ofreciendo ejemplo de todas ellas, no tenían efectiva cohesión ni relieve en la vida social del país.

Mención aparte merecen las Cooperativas de pescadores, quizá la más antigua organización cooperativa de España, cuyos orígenes se remontan al siglo XVI, y más lejos aún, las que repartidas por las dilatadas costas del país vienen prestando inestimables servicios a las gentes del mar, llenas de una espiritualidad que las identificaba con los antiguos Sindicatos Agrícolas.

Aun a pesar de las malas condiciones políticas y social-económicas en que como antes hemos visto se desarrolló desde su inicio práctico el sistema cooperativo español, podemos presentar el siguiente cuadro estadístico, referido al promedio de Entidades de este tipo, constituídas o, mejor dicho, en funcionamiento, durante la primera treintena del siglo actual.

C L A S E S	Organizaciones		Cooperativa 1.º grado	Número de socios	C A P I T A L
	Territoriales				
	Nacionales				
Agrícolas	1	39	2.418	233.066	98.808.033,05
Consumo	1	4	300	150.000	Sin datos
Industriales		2	112	10.000	Sin datos
Crédito (1)					
Pesqueras (2)					
Viviendas			40	2.500	

(1) Integradas como Secciones de las Cooperativas Agrícolas.

(2) Funcionaban únicamente como Pósitos de Pescadores.

Para comprender los principios inspiradores del actual movimiento cooperativo español, rectificando de paso errores que pasan por verdades allende nuestras fronteras, nacidos unas veces de la ignorancia y otras de prejuicios políticos, es preciso recordar determinadas afirmaciones a modo de postulados políticos fundamentales que procuran el indispensable ensamblamiento para interpretar con acierto el pensamiento y las aplicaciones prácticas de nuestro cooperativismo.

Un hombre español contemporáneo, José Antonio Primo de Rivera, de una claridad mental indiscutible y cuyo sacrificio ha sido guía de las nuevas generaciones españolas, sostenía «que a un régimen individualista que ha dado pruebas de su ineficacia, debe suceder un régimen de cooperación», y afirmaba que «sólo el sindicalismo, basado sobre las Cooperativas, pondría a los campesinos al abrigo de los movimientos de un capitalismo agitador y especulador.»

Particularmente, la falta de comprensión sobre la actual Organización sindical española lleva a profundos errores en la interpretación que se hace en el extranjero sobre muchas de nuestras actuales Instituciones y, más en concreto, sobre las Cooperativas.

El régimen español concibe el Sindicato como Entidad natural que recoge a todos los españoles en cuanto que colaboran en las tareas productoras, sin excepción alguna, cualesquiera que sea el puesto intelectual, profesional, empresarial, trabajador, etc., que desempeñe, viniendo a ser la forma política de la economía entera de España. En otras palabras, se configura el Sindicato como funcional, dotado de prerrogativas públicas en el orden económico y social, esencialmente representativo de la economía ante los sectores públicos, y de aquí su organización bajo principios de unidad, libertad, autenticidad y obligatoriedad, con una clara y diferenciada nota de politicidad perfectamente fundamentada por el Secretario General de la Organización Sindical en los precisos términos que siguen: «Por la razón fundamental de

nuestra concepción cristiana de la vida y de la sociedad, por nuestra rotunda posición anticomunista, por defender la participación política del Sindicalismo en las tareas del Estado, por buscar una sociedad más justa, por creer en la posibilidad de convivencia entre todos cuantos intervienen en la producción de bienes, porque aspiramos a cambiar la fisonomía social de esta sociedad española que sigue sin gustarnos, por toda esta serie de motivaciones, el sindicalismo español es un sindicalismo político. Pero que quede bien claro que ello no significa que estemos al servicio de un partido, puesto que no hay partidos. Somos políticos en tanto en cuanto estamos firmemente adheridos a los principios fundamentales que constituyen la declaración programática del nuevo Estado español, y que cualquier mentalidad cristiana occidental y libre puede aceptar sin ningún género de dudas. (Francisco Giménez Torres, al *I Congreso Sindical*, reunido en Madrid, el 27 de febrero de 1961.)

Quizá sea oportuno anotar de paso que la más reciente evolución del sindicalismo marcha hacia un constante incremento de las funciones sindicales y una superación de la pluralidad sindical mediante su inexorable marcha hacia la unidad y la obligatoriedad, resultado de una tendencia institucionalizadora hacia la comunidad profesional.

La Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 —que es la vigente—, regula las instituciones cooperativas de acuerdo con los postulados que acaban de resumirse.

Reconoce la personalidad jurídica y autonomía patrimonial de las Cooperativas, no teniendo la Organización Sindical ingerencia alguna en la gestión técnica y económica de aquéllas.

Se establece el régimen de puerta abierta y de libertad asociativa y, por tanto, los socios entran y sa-

len libremente con sujeción a los pastos estatutarios, y nadie puede formar parte de una Cooperativa contra su voluntad.

El órgano de expresión de la voluntad social es la Junta general, y cada socio tiene un solo voto. Se admiten excepciones consagradas por la práctica para adecuar el voto, de modo limitado, a la parte que toma el socio en las actividades sociales.

El órgano de gestión y representación es la Junta Rectora, cuyos componentes son elegidos por la Junta general de socios.

Las aportaciones dinerarias no pueden disfrutar de dividendos, y tan sólo, si se acuerda expresamente, de un interés fijo.

El patrimonio líquido no puede repartirse ni en caso de disolución, sino que en este caso debe destinarse a otra Cooperativa o a fines de obras sociales previstos en los Estatutos de la Entidad.

Las Cooperativas están obligadas a formar fondos de reserva y de obras sociales en la proporción de un 25 por 100 de sus remanentes líquidos, invirtiéndose los segundos en fines de carácter moral, cultural o benéfico en interés de la misma Cooperativa y sus asociados.

La clasificación de Cooperativas es muy amplia y no hay actividad económica que no pueda ejercerse en forma cooperativa.

Las Cooperativas se agrupan, en atención a sus distintas clases de actividad, en Uniones Territoriales y Nacionales, a modo de Federaciones, que son asociaciones para fines de representación, propaganda, armonía, impulsión, etc., de las mismas Cooperativas. Con independencia, y para la realización de fines económicos, pueden constituirse Cooperativas de segundo y tercer grado, regidas por las mismas normas que las de primer grado.

La Organización Sindical incluye, entre sus fines, la impulsión y defensa de las Cooperativas. Para rea-

lizarlos existe un órgano especializado que es la Obra Sindical de Cooperación, que se relaciona con las Cooperativas a través de las Uniones Territoriales y Nacionales.

Las intervenciones que la ley concede a la Organización Sindical se inspiran en la protección y tutela de las Cooperativas, y en la necesidad de asegurar la neutralidad política de éstas esto es, asegurar que se limiten al cumplimiento de los fines económico-sociales que le son privativos, pero sin encubrir actividades políticas que no corresponden en modo alguno a la índole de las Cooperativas. Repetimos que la Organización Sindical no tiene ingerencia en la gestión técnica y económica de aquéllas.

Es decir, que sin declararnos formalmente rochdalianos, todos los principios que fueron definidos en Rochdale y los que son sancionados como mínimos para ser tenida una Institución por Cooperativa, según la Alianza Cooperativa Internacional, informan el cooperativismo español, lo cual se cae de suyo sin más que recordar que España es uno de los países de más firme tradición occidental y católica, y que su actual régimen repugna por igual el capitalismo sin entrañas y el comunismo inhumano.

Frente a erróneas interpretaciones del actual movimiento cooperativo español, interesa insistir en que sólo mediante una política de impulsión y tutela ha sido posible levantar el incipiente cooperativismo español hasta los límites que hoy alcanza, siendo oportuno recordar que en un folleto de la Organización Internacional del Trabajo de 1953 se recogen las conclusiones de un grupo de expertos reunidos en Ginebra, en una de las cuales se propugna, con referencia a aquellos países poco desarrollados cooperativamente, la creación de un Ministerio de Cooperación, y se precisa: «La obligación normal de tal Departamento debería incluir la incorporación, registro y control de las Sociedades Cooperativas, y entre sus obligaciones debería incluirse necesariamente la inspección y, en varios casos, la intervención de cuentas».

Que es, aproximadamente, lo que sanciona nuestra vigente Ley de Cooperación.

Para terminar precisaremos que el ramo de la Administración Pública, al que está confiada la actuación sobre las Cooperativas, es el Ministerio de Trabajo, que califica, aprueba y registra las sociedades cooperativas, las inspecciona y las sanciona en caso de infracción de las normas legales, y conforme a facultades regladas, pues las decisiones ministeriales son susceptibles de recurso ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El estado actual de nuestro cooperativismo queda elocuentemente reflejado en el siguiente Cuadro referido al 31 de diciembre del año 1960.

C L A S E S	ORGANIZACIONES		Número de socios	Valor patrimonial estimado (ptas.)
	Cooperativas			
	Nates.	1.º grado		
<i>Agrícolas</i>	4	60		2.824.000.000,00
a) Venta y transformación			1.239.472	
b) Cultivo en común			900	
c) Crédito y Cajas Rurales			637.102 (1)	
<i>Industriales</i>	1	4		320.000.000,00
a) De producción			36.816	
b) De servicios			29.608	
c) De comerciantes			7.078	
<i>Consumo</i>	1	9	258.575	225.920.000,00
<i>Viviendas</i>		3	37.622	309.600.000,00
<i>Pesqueras</i>	1		29.547	22.000.000,00
<i>Forestales</i>			2 (2)	

(1) Imposiciones (en miles de pesetas) = 1.517.187,24
Préstamos (en miles de pesetas) = 961.892,05

(2) En constitución.

A modo de desarrollo del Cuadro anterior hemos de destacar, aunque sea en forma muy sucinta, las principales características de cada una de las ramas de Cooperativas.

A) *Agrícolas*.—Estas Entidades son en su mayoría multiactivas y la venta, transformación y abastecimiento se realizan por la misma Cooperativa.

Tratan todos los productos del agro, con excepción del trigo, que se encuentra regulado por un Servicio Nacional dependiente del Ministerio de Agricultura.

La proporción existente entre la producción nacional y la de las Cooperativas es la siguiente, en porcentajes aproximados.

	%
En cereales	29,52
En viñedo	33,00
En olivar	30,00
En patata	39,79
En remolacha azucarera	59,42
En algodón	20,89
En tabaco	62,11
En horticultura	55,34
En avellana	79,96
En cáñamo	71,60
En frutales	25,93

También se ocupan de la fabricación o transformación, existiendo dentro de este tipo las siguientes Entidades:

479 bodegas, valoradas sus instalaciones en 860 millones de pesetas.

44 alcohólicas, valoradas sus instalaciones en 16 millones de pesetas.

757 almazaras, valoradas sus instalaciones en 604 millones de pesetas.

11 fábricas de harinas, valoradas sus instalaciones en 18 millones de pesetas.

259 molinos de piensos, valoradas sus instalaciones en 24.500.000 pesetas.

7 molinos de arroz, valoradas sus instalaciones en 22 millones de pesetas.

21 fábricas de conservas, valoradas sus instalaciones en 15 millones de pesetas.

143 industrias lácteas, valoradas sus instalaciones en 135 millones de pesetas.

Estas valoraciones están referidas a cifras de costo o adquisición, por lo que su valor actual puede ser muy superior al señalado.

Las Cooperativas agrícolas de cultivo en común son entidades en las que sus asociados unen sus parcelas de terreno para poder ser debidamente mecanizadas, obteniendo de este modo los beneficios de la gran Empresa.

El trabajo y la explotación corresponde a una dirección, la que, en caso de necesidad, utiliza preferentemente el trabajo del asociado. Cuando no se precisa esta prestación del asociado que ha entregado sus tierras para la explotación en común, pero siguiendo dueño de las mismas, como es lógico, aquél dedica su actividad a industrias complementarias de la agricultura: gallineros; cría de ganado, generalmente porcino, etcétera.

Deducidos los gastos generales de la explotación y amortización de las máquinas, el resto, previa clasificación de fertilidad de las parcelas, se entrega a los interesados después de constituir los Fondos de Reserva y de Obras Sociales establecidos en los Estatutos de las Cooperativas. Establecido recientemente este sistema, no han pasado años suficientes para deducir consecuencias, si bien hemos de considerarlo como el mejor ensayo cooperativo agrícola.

En comercio exterior, los productos exportados directamente por las Cooperativas agrícolas en el pasado año, sumaron 608.681.313 pesetas.

Estas Cooperativas son financiadas por sus propios asociados y por los préstamos que les conceden las siguientes Entidades que, en el último año, han alcanzado las cifras que se expresan:

PRESTAMOS A COOPERATIVAS EN 1960

	<i>Pesetas</i>
Servicio Nacional del Crédito Agrícola ...	337.000.000
Cajas Rurales	962.000.000
Comisión de compras de excedentes de vinos	127.000.000

B) *Industriales*.—Podemos clasificarlas en los siguientes Grupos:

a) *De producción*.

Existen, entre otros oficios o profesiones de larga enumeración, en los siguientes:

Fábricas de aparatos de uso electro-doméstico.

Fábricas de papeles y cartones.

Fábricas de curtidos.

Fábricas de calzado.

Fábricas de aguardientes y licores.

Fábricas textiles y géneros de punto.

Fábricas de conservas.

Industrias cinematográficas.

Talleres sidero-metalúrgicos.

Talleres aserradores de madera.

Talleres de fabricación de muebles.

Talleres de fundición.

Talleres de joyerías y similares.

Talleres artesanos del mimbre.

Talleres artesanos textiles.

Su organización está orientada, generalmente, para la compra en común de materias primas propias para su industria, y la venta, también en común, de los productos manufacturados.

Se financian por sus propios medios, y en ciertos casos la Organización Sindical les facilita créditos a medio plazo, bien para la modernización de su maquinaria, o para la adquisición de primeras materias,

créditos que en estos cinco últimos años han ascendido a 40 millones de pesetas.

Los beneficios los distribuyen por medio de retornos cooperativos.

b) *De servicios.*

Entre otros oficios o profesiones anotamos los siguientes:

Taxistas.

Peluqueros.

Carpinteros.

Albañiles.

Canteros.

Soldadores.

Pavimentadores.

Panaderos.

Transportes de mercancías y viajeros.

Talleres de reparación de automóviles.

Su organización, típicamente cooperativa, no ofrece en muchos casos dificultades de financiación, por cuanto que ésta se reduce a la adquisición de los útiles de trabajo que, por su escasa cuantía, están al alcance del ahorro de los cooperativistas asociados. En otros casos, aún de escasa mecanización, la instalación de estas Cooperativas obreras es financiada por la Organización Sindical con créditos a medio plazo. Los Ministerios de Hacienda y Trabajo proveen también a la financiación de estas Cooperativas con créditos que concede el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, creado por Ley de 21 de julio de 1960.

c) *De comerciantes.*

Agrupamos, entre otros pequeños comerciantes, a:

Expendedores de carnes y embutidos.

Farmacéuticas.

Confiteros.

Drogueros y perfumistas.

Expendedores de productos alimenticios.

Detallistas de carbón.
Comercio maderero.
Tocineros detallistas.
Detallistas de aceites y jabones.
Productos avícolas.
Distribuidores de pan.
Exportadores de pescados y mariscos.

Sus actividades se reducen a la adquisición de productos en origen y en casos muy limitados al transporte propio de los mismos para su expedición al consumidor.

Su financiación no ofrece problema alguno, ya que lo resuelven los asociados por sus propios medios.

C) *Consumo*.—Podemos clasificar a estas Cooperativas en la siguiente forma:

- a) Alimentación.
- b) Uso y hogar.

En las de alimentación incluimos, lógicamente, sólo las que se dedican a expender artículos comestibles, pasando a Uso y Hogar todos los elementos o utensilios electro-domésticos, menajes de cocina, incluidos ropas, calzados, etc.

Como Cooperativas especiales que escapan a la anterior clasificación, existen igualmente las «Distributivas» del tipo de la Cooperativa Nacional de Hostelería, que agrupa a 19 Cooperativas Provinciales y que suministran a empresas generalmente modestas.

La mayor parte de sus miembros, dada la circunstancia de que estas Cooperativas abundan en las zonas fabriles, son trabajadores de la industria, aunque también existen cooperadores agrícolas de esta especialidad, y otras en que se agrupan profesiones liberales.

En la mayoría de las Entidades su financiación corre a cargo de los mismos asociados, salvo en Cooperativas de Empresa, en las que graciosamente la Dirección de la misma concede locales de instalación, servicios e in-

cluso aportaciones en metálico. Como fuentes de crédito de estas Entidades podemos citar a la Organización Sindical y Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

D) *Viviendas*.—Estas Cooperativas construyen indistintamente casas de una sola vivienda, o en bloques para su disfrute en propiedad por los socios cooperatistas. Esta propiedad se adquiere en un período determinado de años, mediante la entrega inicial de una cantidad en metálico, variable según el tipo de vivienda y costo de la construcción, y el resto de su importe lo van amortizando mensualmente y a largo plazo, que en todo caso no puede exceder de cincuenta años.

Su financiación se lleva a efecto mediante la aportación, por parte de la cooperativa, de una cantidad equivalente, por lo menos, al 10 por 100 del total presupuestado; la concesión de anticipos, sin interés, por parte del Instituto Nacional de la Vivienda, dependiente del Ministerio del mismo nombre que, según sea la superficie de construcción, oscila entre un 33 y un 75 por 100 del presupuesto, y la concesión de unos préstamos complementarios por parte de distintas Entidades como el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, Instituto Nacional de Previsión, Instituto Social de la Marina, Banco Hipotecario y Cajas de Ahorro, por plazo no inferior a diez años ni superior a cincuenta, que cubren el resto del porcentaje. Conviene destacar que cuando la vivienda reúne determinadas características sociales, gozan de una aportación, a fondo perdido, de 30.000 pesetas, que concede el Ministerio de la Vivienda.

Aquéllos anticipos y éstos préstamos están garantizados mediante primera hipoteca de las viviendas construídas.

Se conceden además a estas viviendas, determinadas exenciones y bonificaciones tributarias por parte del Estado, tales como:

Exención total de los Impuestos de Derechos Reales y Timbre del Estado en los contratos de opción, adquisición y permuta de los terrenos; en los contratos

de arrendamiento, venta o cesión gratuita por el Estado, Provincia o Municipio de terrenos de su respectiva propiedad con destino a la construcción; en los contratos de ejecución de obra; en los contratos de préstamos hipotecarios; en la concesión de anticipos y préstamos antes señalados; en la primera transmisión de dominio de estas viviendas, etc.

Bonificación del 90 por 100 en el importe de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y durante veinte años la misma bonificación sobre el importe de toda contribución, impuesto, arbitrio, derecho o tasa, u otro cualquier gravamen, ya sea del Estado, Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos.

E) *Pesqueras*.—Estas Cooperativas sirven de instrumento crediticio a sus asociados en orden al avituallamiento de los barcos, otorgándoles plazos de pago a tenor de las circunstancias, variables en todos los casos, siendo el crédito más intenso al comienzo de las costeras.

Con respecto a empresas o servicios cooperativos en los que se precisa capital de instalación y fondos de maniobra, las Cooperativas reciben créditos a largo plazo, con un máximo de diez años, de su Unión Nacional de Cooperativas del Mar y del Instituto Social de la Marina.

A través de la Caja de Crédito Marítimo y Pesquero, los armadores, individualmente, reciben créditos para la construcción o mejoramiento de sus embarcaciones.

Las Cooperativas tienen establecidos los servicios precisos, especialmente las de Altura, para el mejor ejercicio de la actividad pesquera, tales como venta y manipulación del pescado, envases para el mismo, cámaras frigoríficas y el señalado avituallamiento de las embarcaciones, que comprende redes, lubricantes, sisal y demás útiles para la pesca.

F) *Forestales*.—El problema de la explotación de los montes por sus propietarios, dió origen a dos grandes Cooperativas de este tipo, una en Santander y otra en La Coruña, pretendiendo la corta, transporte y ven-

ta a fábrica de la materia prima por cuenta de la Entidad, cuestión pendiente ante el Ministerio de Agricultura.

La Organización Sindical Española, dando muestra una vez más de su plena identificación con la doctrina social de la Iglesia católica, se ha hecho inmediato eco del profundo aldabonazo dado a la Humanidad por Su Santidad el Papa Juan XXIII, en su reciente encíclica «Mater et Magistra».

Uno de los puntos de ésta, bajo el título general de «Las exigencias de la justicia frente a las estructuras productoras», hace referencia a las empresas cooperativas, a las que se confiere categoría de portadores de valores humanos genuínos y contribuyentes en grado sumo al progreso de la cultura, como Organismos que deben promoverse, «en armonía con el bien común, ajustándose a las estructuras y funcionamiento determinadas por el progreso de las ciencias y de las técnicas».

Para el logro de estos objetivos se señalan dos caminos, o mejor dicho, dos formas operantes, que nosotros podemos calificar de interior la primera y externa la segunda.

En el orden interno «es necesario —dice la Encíclica— que los cooperativistas tengan buena formación bajo el aspecto técnico y humano». La proyección externa, atribuida ya a los poderes públicos, se manifiesta con toda claridad en lo siguiente, «y es también indispensable que se ejerza una apropiada política económica, relativa sobre todo, a la instrucción, la imposición tributaria, el crédito y los seguros sociales».

Estas claras y sabias directrices, que coinciden con el momento de una mayoría de edad de nuestro Cooperativismo, han movido a convocar la Asamblea Nacional de Cooperativas, en la que auténticos y genuinos representantes, de sus 10.000 Entidades, procede-

rán a un estudio reflexivo de la actual realidad, proyectándola hacia nuevas y más ambiciosas metas:

Estructuración jurídica de las Entidades cooperativas y Régimen Fiscal de las mismas; difusión del Cooperativismo y Formación de Socios, Rectores y Gerentes; análisis de los sistemas de crédito más adecuados para la expansión de sus actividades, son puntos que pretendemos alcanzar y que tienen como antecedente inmediato las conclusiones adoptadas por las distintas Uniones a lo largo del año 1961.

Así se dispone la Organización Cooperativa a buscar solución a estas dos aspiraciones primordiales en el programa social español: mejora del nivel de vida y recuperación para nuestra economía de todos los sectores que pudieran estar retrasados con respecto al avance y progreso actualmente alcanzados.

Madrid, noviembre de 1961.

GRAFICAS NILO
MADRID

OBRA SINDICAL "COOPERACION"

